

ADOLFODOMINGUEZ

PROPUESTAS DE ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ADOLFO DOMÍNGUEZ, S.A. (LA “SOCIEDAD”) CUYA CELEBRACIÓN ESTÁ PREVISTA PARA EL 31 DE MAYO DE 2022, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Los acuerdos que el Consejo de Administración propone para su aprobación por la Junta General de Accionistas son los siguientes:

PRIMERO.- Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales de Adolfo Domínguez, S.A. y de las consolidadas de la Sociedad y su Grupo, así como de los informes de gestión individual de la Sociedad y consolidado de la Sociedad y su Grupo, todos ellos correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2021 y cerrado el 28 de febrero de 2022.

Se propone la aprobación de:

- Las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), verificadas por los auditores de la Sociedad, así como el Informe de Gestión de “Adolfo Domínguez, S.A.” correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2021 y finalizado el 28 de febrero de 2022, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.
- Las Cuentas Anuales consolidadas (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Memoria, todos ellos Consolidados, y sus Anexos) de “Adolfo Domínguez, S.A.” y sus sociedades dependientes, verificadas por los auditores de la Sociedad, así como el Informe de Gestión consolidado correspondientes al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2021 y finalizado el 28 de febrero de 2022, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.

ADOLFODOMINGUEZ

SEGUNDO.- Examen y aprobación del estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio social cerrado el 28 de febrero de 2022.

Se propone la aprobación del estado de información no financiera consolidado de la Sociedad y de sus sociedades dependientes correspondiente al ejercicio social cerrado a 28 de febrero de 2022, tal y como ha sido formulado por el Consejo de Administración.

ADOLFODOMINGUEZ

TERCERO.- Examen y aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración de Adolfo Domínguez, S.A. durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2021 y finalizado el 28 de febrero de 2022.

Se propone la aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2021 y finalizado el 28 de febrero de 2022.

ADOLFODOMINGUEZ

CUARTO.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de Adolfo Domínguez, S.A. correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2021 y finalizado el 28 de febrero de 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 273.1 de la Ley de Sociedades de Capital, y habiéndose producido pérdidas en la Sociedad en el ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2022 por una cuantía de 6.683.235 euros, se propone su aplicación íntegra a la siguiente partida:

- Resultado negativo a compensar en ejercicios posteriores : 6.683.235 euros

ADOLFODOMINGUEZ

QUINTO.- Examen y aprobación de la retribución máxima de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales para el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2022 y que finalizará el 28 de febrero de 2023.

A los efectos del artículo 23.1 de los Estatutos Sociales, para el ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2022 y que finalizará el 28 de febrero de 2023, se propone a la Junta General la aprobación de una retribución total máxima anual a favor de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales por importe de 427.000 euros, importe que permanecerá vigente salvo que la Junta General apruebe un importe diferente.

El Consejo de Administración podrá distribuir entre sus miembros esta cantidad, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero y las demás circunstancias que considere relevantes.

ADOLFODOMINGUEZ

SEXTO.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Nombramiento, reelección y/o ratificación, en su caso, de miembros del Consejo de Administración.

6.1 Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales de Adolfo Domínguez, que dispone que el Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de cinco consejeros y un máximo de quince, se propone a la Junta General fijar en siete el número de miembros del Consejo de Administración de Adolfo Domínguez.

6.2 Rreelección de Dña. Valeria Domínguez González como consejera dominical por el plazo estatutario.

Se acuerda, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la reelección como consejera dominical, por el plazo estatutario de cuatro años, de Dña. Valeria Domínguez González, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número [] y con domicilio a estos efectos en Polígono Industrial de San Cibrao das Viñas, calle 4, parcela 8, San Cibrao das Viñas, Ourense.

6.3 Nombramiento de D. Antonio Puente Hoces como consejero ejecutivo por el plazo estatutario.

Se acuerda, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el nombramiento como consejero ejecutivo, por el plazo estatutario de cuatro años, de D. Antonio Puente Hoces, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI número [] y con domicilio a estos efectos en Polígono Industrial de San Cibrao das Viñas, calle 4, parcela 8, San Cibrao das Viñas, Ourense.

ADOLFODOMINGUEZ

SÉPTIMO.- Examen y aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros para el período 2022 a 2025.

Se acuerda aprobar, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 del Reglamento de la Junta General y 511 *bis* y 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, a propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la política de remuneraciones de los consejeros de Adolfo Domínguez que será de aplicación desde la fecha en la que tenga lugar su aprobación por parte de la Junta General para lo que resta del ejercicio 2022 y para los tres ejercicios siguientes 2023, 2024 y 2025, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria de la Junta General.

Esta nueva política de remuneraciones sustituye y reemplaza a la política de remuneraciones aprobada por la Junta General de accionistas en su reunión del 31 de agosto de 2021 y se aplicará durante los ejercicios 2022 (una vez aprobada por la Junta General), 2023, 2024 y 2025, salvo que la Junta General acuerde su modificación o sustitución durante su periodo de vigencia.

ADOLFODOMINGUEZ

OCTAVO.- Aprobación de un Plan de Incentivo a Largo Plazo (2021-2024), dirigido a los altos directivos, incluyendo a los consejeros ejecutivos de la Sociedad, basado en la entrega de acciones y de aplicación para los ejercicios 2021 a 2024, dejando sin efecto el Plan de Retribución Variable a Largo Plazo (2021-2023), aprobado por la Junta General de Accionistas de 2021.

La Junta General de Accionistas celebrada el 31 de agosto de 2021 aprobó el Plan de Retribución Variable a Largo Plazo (2021-2023). Posteriormente, el Consejo de Administración de Adolfo Domínguez, S.A. (“**Adolfo Domínguez**” o la “**Sociedad**”) ha actualizado el plan de negocio 2022-2024 que incluye una serie de objetivos a largo plazo más ambiciosos, a la luz de la evolución del entorno macroeconómico y de las oportunidades en el sector *retail* en el último año, en particular. Con el objetivo de alinear los objetivos de los consejeros ejecutivos y del equipo directivo con la consecución de objetivos vinculados a dicho plan de negocio y con los presupuestos de la Sociedad a corto y largo plazo, así como con los intereses de los accionistas, el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha acordado someter a la presente Junta General ordinaria de Accionistas la aprobación de un nuevo Plan de Incentivo a Largo Plazo (2021-2024) que, de aprobarse, dejará sin efecto el Plan de Retribución Variable a Largo Plazo (2021-2023).

Las principales modificaciones que se incluyen en la propuesta del Plan de Incentivo a Largo Plazo (2021-2024) con respecto al anterior Plan de Retribución Variable a Largo Plazo (2021-2023) son: (i) la extensión de su duración un año más hasta el 28 de febrero de 2025, (ii) un aumento proporcional del número de acciones asignadas a los Beneficiarios y (iii) la adecuación de las condiciones para recibir dichas acciones a las prioridades establecidas en el plan de negocio revisado.

Se acuerda, de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable y en el artículo 23 de los Estatutos Sociales:

- (i) aprobar un plan de incentivo a largo plazo consistente en la entrega de un determinado número de acciones de Adolfo Domínguez, S.A., dirigido a los altos directivos del Grupo Adolfo Domínguez, incluyendo a los consejeros ejecutivos de la Sociedad (el “**ILP**” o el “**Plan**”), de acuerdo con los términos y condiciones básicos que se detallan a continuación;
- (ii) asignar al Plan, un número máximo de acciones ordinarias de la Sociedad igual a 294.443 acciones.

ADOLFODOMINGUEZ

Términos y condiciones básicos del Plan de Incentivo a Largo Plazo 2021-2024

- (i) Descripción del ILP: El sistema de incentivo a largo plazo es un plan de retribución variable que se instrumentará a través de un *performance share plan* de ciclo único, y será pagadero mediante entrega de acciones de la Sociedad en el año 2025, una vez (i) se haya verificado el cumplimiento de los objetivos concretos establecidos para los ejercicios 2021 a 2024 y (ii) siempre que el beneficiario haya permanecido en el Grupo Adolfo Domínguez en el momento de su abono.
- (ii) Beneficiarios del ILP: Los beneficiarios del ILP son los consejeros ejecutivos y aquellos miembros de la alta dirección del Grupo Adolfo Domínguez que el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, decida formalmente incorporar como beneficiarios del sistema ("**Beneficiarios**").
- (iii) Duración del ILP y mantenimiento de las acciones: El ILP constará de un ciclo único cuyo periodo de medición de objetivos tendrá una duración de 4 años; iniciándose el 1 de marzo de 2021 y finalizando el 28 de febrero de 2025. En caso de cumplimiento de los objetivos establecidos para el ILP, la entrega de las acciones se realizará en el año 2025, una vez se hayan formulado y auditado las cuentas correspondientes al ejercicio 2024, y el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, haya comprobado el efectivo cumplimiento de los objetivos.

La totalidad de las acciones que se entreguen al amparo del ILP a los consejeros ejecutivos estarán sometidas a un periodo de retención de 3 años a contar desde la fecha en la que se reciban las acciones. Se exceptúa el caso de que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de, al menos, dos anualidades de su retribución fija neta de las retenciones o ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o impuesto análogo o equivalente y restantes deducciones a cargo de la Sociedad que pudiesen resultar de aplicación, mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros, de acuerdo con lo establecido en la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que los consejeros ejecutivos necesiten enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias

ADOLFODOMINGUEZ

sobrevenidas que lo requieran.

- (iv) Número máximo de acciones que se podrán asignar al ILP 2021-2024: El número máximo de acciones que podrán ser asignadas en virtud del ILP asciende a 294.443 acciones ordinarias de la Sociedad, representativas del 3,17% del capital social a la fecha de este acuerdo.

En concreto, el número máximo de acciones a asignar a cada uno de los consejeros ejecutivos de la Sociedad es el siguiente:

- 152.137 acciones en el caso de la Presidenta y Consejera Delegada de la Sociedad. Dicho número de acciones es el resultado de dividir el 70% de su Retribución Fija vigente en la fecha de inicio del ILP multiplicado por cada uno de los ejercicios de vigencia del ILP y dividido entre 4,54 euros/acción (en adelante, el "**Valor de Referencia**"). Este Valor de Referencia se ha calculado como el valor medio de cotización de la acción de Adolfo Domínguez teniendo en cuenta los últimos treinta (30) días hábiles del ejercicio 2020 y los primeros treinta (30) días hábiles del ejercicio 2021, de conformidad con el calendario bursátil de la Bolsa de Madrid, más un factor corrector al alza de un 5%.
- 93.315 acciones en el caso del nuevo consejero ejecutivo D. Antonio Puente Hoces, cuyo nombramiento se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022 bajo el punto Sexto del orden del día. Dicho número de acciones es el resultado de dividir el 53% de su Retribución Fija vigente en la fecha de inicio del ILP multiplicado por cada uno de los ejercicios de vigencia del ILP y dividido entre el Valor de Referencia.

El número de acciones que en ejecución del Plan sea efectivamente entregado a cada consejero ejecutivo al finalizar el periodo de medición de objetivos, así como el número de acciones efectivamente entregado a los demás beneficiarios, serán objeto de comunicación conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes.

- (v) Requisitos y condiciones para la liquidación del ILP: El número concreto de acciones de la Sociedad que, dentro del máximo establecido, será objeto de entrega a los Beneficiarios del ILP a la finalización del mismo estará condicionado al cumplimiento de los siguientes objetivos vinculados a la creación de valor para los accionistas y a la sostenibilidad.

ADOLFODOMINGUEZ

- 73.610 acciones están vinculadas al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Retribución Variable a Largo Plazo (2021-2023), en los términos aprobados por la Junta General de Accionistas de 31 de agosto de 2021, vinculados a criterios financieros (Beneficio Neto de los ejercicios 2021, 2022 y 2023 y Retorno Total para el Accionista alcanzado en el periodo entre 1 de marzo de 2021 y el 29 de febrero de 2024) y a criterios no financieros (los objetivos de sostenibilidad incluidos en el Plan de Impacto Positivo -materias primas, proveedores aliados en sostenibilidad y trazabilidad de la cadena de suministro-, medidos al finalizar el ejercicio 2023).
- 220.833 acciones están vinculadas al cumplimiento de los siguientes objetivos, alineados con el plan de negocio tras ser revisado:

Métrica	Definición	Ponderación
Beneficio neto	Suma de las cifras de beneficio neto correspondientes a los ejercicios 2022, 2023 y 2024, expresado en euros.	70%
Retorno Total para el Accionista	Suma del retorno total para el accionista alcanzado en el periodo entre 1 de marzo de 2021 y el 28 de febrero de 2025	20%
Sostenibilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Materias Primas 2024 • Proveedores aliados en sostenibilidad 2024 • Trazabilidad de la cadena de suministro 2024 	10%
		100 %

Para cada métrica, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinará una escala de logro que incluirá un umbral mínimo de cumplimiento, por debajo del cual no se abonará incentivo. El cumplimiento de la escala de logro en el umbral mínimo supondría la entrega del 50% de las acciones teóricas asignadas. El 100% de las acciones

ADOLFODOMINGUEZ

se entregarían en caso de que se alcanzara el nivel máximo de cumplimiento de los objetivos en la escala de logro.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones realizará un seguimiento anual de los objetivos, y una vez finalizado el periodo de medición para el cumplimiento de los objetivos del ILP, esta Comisión determinará el grado de consecución de cada uno de ellos. En esta labor de evaluación, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá solicitar apoyo a la Comisión de Auditoría. Tanto para el establecimiento de los objetivos como para la evaluación de su cumplimiento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones también considerará cualquier riesgo asociado.

Al determinar el nivel de cumplimiento de los objetivos se eliminarán aquellos efectos económicos, positivos o negativos, derivados de hechos extraordinarios que puedan introducir distorsiones en los resultados de la evaluación y se considerará la calidad de los resultados en el largo plazo en la propuesta de ILP.

Para que cada uno de los Beneficiarios tenga derecho a recibir las correspondientes acciones, deberá mantener una relación laboral o mercantil con el Grupo Adolfo Domínguez en la fecha de entrega de las acciones (sin perjuicio de las excepciones que se consideren oportunas).

Los Beneficiarios no recibirán las acciones a las que, en su caso, pudieran tener derecho, hasta que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones haya realizado las actuaciones descritas anteriormente y el Consejo de Administración lo haya aprobado.

Por otro lado, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tendrá la competencia de proponer la cancelación (*malus*) y/o recuperación (*clawback*) total o parcial de las acciones que sean objeto de entrega a los Beneficiarios del ILP en los términos que se recogen en la Política de Remuneraciones.

- (vi) Procedencia de las acciones a entregar: el Consejo de Administración determinará la procedencia de las acciones a entregar a los Beneficiarios del ILP que, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos al efecto, podrán ser (i) acciones de la Sociedad mantenidas en autocartera que esta o cualquier sociedad del Grupo haya adquirido o adquieran, (ii) acciones procedentes de terceros con los que se hayan suscrito acuerdos para asegurar la atención de los compromisos asumidos o (iii) cualquier otro sistema equivalente que acuerde a estos efectos el Consejo de Administración o la Junta General de Accionistas.

ADOLFDOMINGUEZ

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho, para que pueda proceder al desarrollo, aclaración e interpretación de las condiciones del ILP, así como fijar, precisar y desarrollar, en todo lo necesario, sus términos y condiciones, y en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- Desarrollar y fijar las condiciones concretas del ILP en todo lo no previsto en el presente acuerdo y, en particular, en lo aplicable a los directivos y empleados del Grupo Adolfo Domínguez, incluyendo, con carácter indicativo y no limitativo, la determinación de los directivos y empleados del Grupo Adolfo Domínguez beneficiarios del ILP y la distribución de las acciones a entregar a los mismos al amparo del Plan.
- Acordar motivadamente no ejecutar, cancelar, liquidar anticipadamente o dejar sin efecto total o parcialmente el ILP, así como excluir a determinados Beneficiarios cuando las circunstancias así lo aconsejen, todo ello sin perjuicio de que el Consejo de Administración pueda proponer a la Junta General la aprobación de planes de incentivo a largo plazo adicionales o sustitutivos del ILP en el futuro.
- Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias vigentes en cada momento teniendo en cuenta los cambios significativos tanto internos como externos que pudieran afectar a la Sociedad y, entre otros, la ampliación de su perímetro y los derivados de cuestiones regulatorias o macroeconómicas que pudieran producirse, así como las operaciones societarias que pudieran realizarse durante su vigencia, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la equivalencia y finalidad del ILP.
- Aprobar un reglamento de desarrollo del ILP que contenga los términos y condiciones del Plan en el marco de los fijados por el presente acuerdo y, en particular, los derechos de los directivos y empleados del Grupo Beneficiarios del Plan en caso de producirse la terminación de su relación con el Grupo por causas como despido, fallecimiento, jubilación y declaración de incapacidad, entre otras. El citado reglamento también desarrollará las implicaciones que se derivarían en caso de un cambio de control en la Sociedad y que podrían suponer la liquidación anticipada del ILP en metálico.

ADOLFDOMINGUEZ

- En la medida en que el régimen jurídico aplicable a algunos de los Beneficiarios del Plan así lo requiera o aconseje o si fuera necesario o conveniente por razones legales, tributarias, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza (como la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores españolas), adaptar las condiciones básicas indicadas, con carácter general o particular, incluyendo, con carácter indicativo y no limitativo, la posibilidad de adaptar los mecanismos de entrega de las acciones, sin alterar el número máximo de acciones vinculadas al Plan, y prever y ejecutar la liquidación total o parcial del ILP en efectivo.
- Acordar, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el número de acciones a entregar a cada Beneficiario del Plan. En este sentido, el Consejo de Administración determinará la forma en que se instrumentará la repercusión a los beneficiarios del ILP de los ingresos a cuenta o, en su caso, de las retenciones que procedan. En todo caso, el Consejo de Administración podrá acordar la entrega de las acciones netas de impuestos, es decir, minorando el número de acciones a entregar a cada Beneficiario en un importe equivalente al de la retención o ingreso a cuenta que le sea imputable al Beneficiario del Plan de acuerdo con la normativa vigente.
- Interpretar los acuerdos anteriores, pudiendo adaptarlos, sin afectar a su contenido básico, a las circunstancias nuevas que puedan plantearse, incluyendo, pero no limitado a, la modificación de los mecanismos de entrega, sin alterar el número máximo de acciones vinculadas al Plan, lo cual podrá incluir la sustitución de la entrega de acciones por la entrega de cantidades en metálico de valor equivalente o derechos de opción sobre acciones de la Sociedad.
- Definir las reglas que serán de aplicación para el caso de que algún beneficiario del Plan fallezca, sea declarado incapaz o cese su relación con la Sociedad o el Grupo durante la vigencia del ILP.
- Adquirir acciones propias de la Sociedad dentro de los límites y en los términos establecidos legalmente para, en su caso, dar cobertura a la ejecución del Plan, o realizar cuantas actuaciones sean precisas para asegurar la atención de los compromisos asumidos en virtud del ILP.
- Realizar cuantas acciones, adoptar cuantos acuerdos y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados.

ADOLFDOMINGUEZ

Por otro lado, sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en la Presidenta del Consejo de Administración y en el Vicepresidente del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistintamente, pueda proceder a la puesta en práctica del Plan y a su liquidación, así como fijar, precisar y desarrollar, en todo lo necesario a estos efectos, sus términos y condiciones, y en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- Realizar cuantos actos sean oportunos, y suscribir y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la entrega de acciones a los Beneficiarios del Plan.
- Elaborar y entregar las cartas de aceptación a los Beneficiarios del Plan que contengan las condiciones para cada uno de ellos, a las que se adjuntará el reglamento de desarrollo del Plan aprobado por el Consejo de Administración. Los Beneficiarios del ILP deberán suscribir y aceptar dicha carta como condición para ser Beneficiarios del Plan.
- Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, en caso de ser necesarios, las correspondientes comunicaciones y folletos informativos.
- Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución o liquidación del Plan.
- Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos de cualquier tipo con entidades financieras, asesores externos o entidades de otro tipo que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas, sean necesarios o convenientes para la mejor implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, cuando sea necesario o conveniente por el régimen jurídico aplicable a algunos de los Beneficiarios o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, económicas y financieras, operativas u otras de análoga naturaleza, el establecimiento de cualquier figura jurídica (incluyendo *trusts* u otras figuras análogas) o la consecución de acuerdos con cualquier tipo de

ADOLFODOMINGUEZ

entidades para el depósito, custodia, tenencia y/o administración de las acciones y/o su posterior entrega a los Beneficiarios en el marco del Plan.

- Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.
- Realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados.

ADOLFODOMINGUEZ

NOVENO.- Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los acuerdos anteriores, se propone facultar a la Presidenta del Consejo y Consejera Delegada, Dña. Adriana Domínguez González; al Director General, D. Antonio Puente Hoces; a los responsables de la asesoría jurídica de la Sociedad, D. Fernando Trebolle y Dña. Pilar Vázquez; y a la Secretaria del Consejo, Dña. Marta Rios Estrella; para que, cualquiera de ellos, indistintamente y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, pueda complementar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, subsanando las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y para su interpretación, concediendo solidariamente a las citadas personas la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios en relación con los acuerdos de la presente Junta, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y, de modo particular, para:

- a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros, así como, en particular, llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.
- b) Realizar cuantos anuncios, actos o negocios jurídicos, contratos u operaciones sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar o formalizar cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- c) Delegar todas o parte de las facultades que estime oportunas de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General, de modo conjunto o solidario.
- d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren

ADOLFODOMINGUEZ

pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

ADOLFODOMINGUEZ

PUNTO DE CARÁCTER CONSULTIVO

DÉCIMO.- Votación consultiva del Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de la Sociedad.

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, ha elaborado un informe anual sobre remuneraciones de los consejeros que ha sido puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de esta Junta General y que, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, presenta a la Junta General de Accionistas, y somete a su votación con carácter consultivo, como punto separado del Orden del Día.

En consecuencia, se propone aprobar con carácter consultivo el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2021 y finalizado el 28 de febrero de 2022, aprobado por el Consejo de Administración con fecha 26 de abril de 2022 y publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercados de Valores.

* * *